TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Junio 23 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:



Línea telefónica exclusiva para orientar sobre el PAEF

- La Cámara de Comercio de Bogotá ha habilitado una línea exclusiva de atención para brindar apoyo y acompañamiento a todos los empresarios de Bogotá y la región acerca de los requisitos que deben cumplir para acceder al beneficio que otorga el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF).
- Se recuerda que este es un auxilio que se propone proteger los empleos formales del país al otorgar un aporte estatal en los meses de mayo a agosto, y que sus beneficiarios son las personas jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro, los consorcios o uniones temporales y las personas naturales empleadoras.
- La línea a la que se pueden comunicar es 7467027, opción 3.



Resolución 1242 del 11-06-2020

- **Calendario pago PILA para PAEF:**
- Mayo: hasta el 18 de junii
- Junio: hasta el 16 de julio
- Julio: Hasta el 20 de agosto

- **Calendaraio postulación al PAEF:**
- Segunda postulación: 22 al 19 de junio
- Tercera postulación: 8 al 16 de julio
- Cuarta postulación: 6 al 20 de agosto



Aplicacion del IVA sobre el subsidio

- **El subsidio a la nómina no constituye un hecho generador del IVA**
- Si el beneficiario del subsidio a la nómina es declarante del IVA, deberá registrar este ingreso en el renglón 40 “Ingresos por operaciones no gravadas” del formulario 300
- **Este sí se encuentra gravado con el impuesto sobre la renta**

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

PRIMER PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS

Otra de las Medidas que también adopta la Decreto 770 de 2020 es el acuerdo para el pago de la prima. De común acuerdo con el trabajador, el empleador podrá trasladar el primer pago de la prima de servicios, máximo hasta el veinte (20) de diciembre de 2020. Los empleadores y trabajadores podrán concertar la forma de pago hasta en tres (3) pagos, los cuales en todo caso deberán efectuarse a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2020.

En el artículo 10 parágrafo 2, indica que se debe esperar la reglamentación que a la fecha de este boletín no se ha emitido.

"…El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las· entidades financieras involucradas, la UGPP y en general todos los actores que participen en este Programa. Esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y el pago de los aportes, en los términos del presente Decreto Legislativo. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá hacer uso de los procesos y plazos establecidos en el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF. Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria supervisarán que las entidades financieras cumplan con lo establecido en el presente Decreto Legislativo y **en los actos administrativos que lo reglamenten**. Para el efecto, podrán utilizar las facultades previstas en el marco legal correspondiente." ·